



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SCTT

202632305269271

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., abril 22 de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Anónimo Anónimo Anónimo

No Registra

Email: anonimo@anonimo.com

Bogotá - D.C.

REF: Respuesta del SDQS 2787512026.

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención a su solicitud, la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte se permite remitir la siguiente información:

“DENUNCIO CONDUCCION PELIGROSA E INTENTO DE ATROPELLO A PEATONES QUE IBA CRUZANDO UN PASO PEATONAL, PLACAS DEL VEHICULO SSX 757 SEGUN LA NORMA EL ESTA COMETIENDO DOS INFRACCIONES DEL CODIGO NACIONAL DE TRANSITO LA E03 Y B15 MUCHAS GRACIAS”

En atención a su petición relacionada con la presunta comisión de conductas peligrosas por parte del vehículo de placas SSX 757, la Secretaría Distrital de Movilidad se permite informar que el material videográfico aportado fue revisado conforme a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 20244000000157 del Ministerio de Transporte, la cual regula el trámite de actuaciones administrativas contravencionales soportadas en evidencias allegadas por la ciudadanía.

De acuerdo con lo dispuesto en dicha Circular, la autoridad de tránsito podrá iniciar un proceso contravencional con base en evidencia ciudadana únicamente cuando: (i) la conducta corresponda a una infracción de especial connotación o de riesgo priorizada, y (ii) el material probatorio permita establecer de manera clara y objetiva el tiempo, modo y lugar de ocurrencia de los hechos, así como la plena identificación del vehículo involucrado.

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020

PA01-PR15-MD01 V4.0

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Revisado el video remitido, se observa que el vehículo se encuentra realizando una maniobra de giro; adicionalmente, se evidencia una situación de intolerancia entre un peatón y uno de los ocupantes del vehículo, lo cual deriva en un altercado. Sin embargo, del material aportado no es posible establecer de manera clara y objetiva la comisión de conductas infractoras como las señaladas (E03 o B15), ni se configuran los elementos suficientes que permitan adelantar una actuación administrativa sancionatoria bajo los parámetros establecidos en la citada Circular.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de legalidad y debido proceso, no es viable dar inicio a un proceso contravencional por la vía contemplada en la Circular Externa 20244000000157, al no cumplirse los presupuestos exigidos para su procedencia.

La Secretaría agradece su reporte, el cual contribuye a las labores generales de seguimiento y control en materia de movilidad y seguridad vial.

Por lo demás, la Secretaría Distrital de Movilidad, a través de la Subdirección de Control de Tránsito y Transporte, está a disposición para atender cualquier inquietud adicional.

Cordialmente,



Martha Liliana Sánchez Aparicio

Subdirectora de Control de Tránsito y Transporte (e)

Firma mecánica generada en 22-04-2026 08:47 AM

Elaboró: Michael Steven Chunza Alfonso-Subdirección De Control De Tránsito Y Transporte